



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.456.-

RAFAELA, 25 de setiembre de 1991.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - Nº 120079 - fichero Nº 46;  
y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de setiembre de 1991 se firmó un convenio entre la Municipalidad de Rafaela y la Universidad Nacional del Litoral, de colaboración recíproca en el campo de la asistencialidad estudiantil, referido a Residencias para Estudiantes.-

Que de común acuerdo las partes adoptarán un programa de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de un proyecto de puesta en marcha de // Residencias Estudiantiles.-

Que a los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto, se acuerda la designación de un representante titular y uno alterno por cada una de // ellas, quienes se encargarán de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de su aplicación.-

Que será misión de los representantes, además de lo enunciado en el /// párrafo anterior, aprobar ad referendum de los respectivos órganos competentes, los acuerdos relacionados con cada plan de trabajo, debiendo asimismo elevar a dichos órganos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma de los // mencionados acuerdos, sendas copias acompañadas de un informe donde consten todos los elementos de juicio relevantes para su análisis.-

Que por cada actividad en particular se elaborará un plan de trabajo específico que, aprobado y firmado por las autoridades competentes, a través de // anexos, formará parte de dicho convenio, en los que se establecerán: a). Objetivo y descripción del trabajo, b). Cronograma de ejecución, c). Compromiso de cada parte, en relación con: personal afectado y grado de dedicación de los agentes involucrados, grado de responsabilidad de las partes, suministro de materiales o materias primas, uso de aparatos e instrumentos, aportes económicos, etcétera, d). Características particulares si correspondiere.-

Que dicho convenio no limita el derecho de las partes a la formaliza-// ción de acuerdos similares o no al antes citado, con otras instituciones y/u // organismos.-

Que el mencionado convenio tendrá una duración de cinco (5) años a par-// tir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes signatarias y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si seis me-// ses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contra-// rio. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con seis meses de anticipación.-

Que mediante el intercambio de notas aclaratorias entre las partes inter-// vinientes, se resolverán las cuestiones de interpretación de dicho convenio que se susciten con motivo de su ejecución.-

Por todosello, el INTERVENTOR MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA, en uso de las facultades propias del CONCEJO MUNICIPAL, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Ratifícase en todas sus partes el contenido del convenio suscripto entre la Municipalidad de Rafaela y la Universidad Nacional del Litoral, en fecha 2 de setiembre de 1991, obrante a fs. 67, 68 y 69 y Anexo I - De la // Instrumentación (fs. 70 y 71) del expediente letra "I" - Nº 120.079 - Fichero // Nº 46.-

Art. 2º) Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-



DR. JORGE R. F. FERNANDEZ  
INTERVENTOR MUNICIPAL